



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Dictámenes correspondientes a la Décima Séptima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.**

**6 de diciembre de 2011.**

Lectura, discusión y, en su caso aprobación de un dictamen presentado por la Comisión de Justicia, con relación al expediente formado con motivo de un oficio enviado por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza; mediante el cual envía una propuesta de candidatos para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila; remitiendo para tal efecto una terna integrada por los ciudadanos Homero Ramos Gloria, Sandra Luz Rodríguez Wong y Susana Patricia González Sánchez; acompañándose a la misma, la información curricular de cada de uno de ellos.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en las calles Primero de Mayo, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Los Nogales” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble que conforma el asentamiento humano irregular denominado “Francisco Villa” en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 615, publicado en el periódico oficial de fecha 3 de marzo de 2009, en el que se autorizó anteriormente esta operación.
- D.-** Dictamen presentado por la comisión de finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza,



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



para que se autorice a incorporar como bien del dominio privado, un inmueble ubicado en la congregación del Río Bravo de éste municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la asociación civil denominada “Desarrollo y Superación A.C.”, con objeto de construir un albergue que fungirá como refugio y centro de acopio en tiempos de contingencia.

- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice la desincorporación de un inmueble ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, Sección I, con objeto de formalizar la escrituración de dicho predio.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación al expediente formado con motivo del oficio remitido por el Gobernador del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, mediante el cual remite al Congreso del Estado una terna de candidatos para la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila; así mismo un escrito signado por el Lic. Miguel Arizpe Jiménez.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 02 de diciembre del presente año, se recibió un oficio del Gobernador del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, mediante el cual remitió al Congreso del Estado, una terna de candidatos para la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.** Que en la misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, el expediente formado con el oficio de referencia y sus anexos, se turnó a esta Comisión de Justicia, conjuntamente con un escrito signado por el Lic. Miguel Arizpe Jiménez de fecha 01 de diciembre del año en curso, lo anterior para efectos de estudio y dictamen, y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 104, Fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Lic. Miguel Arizpe Jiménez mediante escrito de fecha 01 de diciembre del año en curso, dirigido al H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, informa su decisión de renunciar al cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado a partir de esa fecha, por lo anterior los integrantes de esta Comisión dictaminadora proceden a analizar el oficio del Gobernador del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, mediante el cual remite a este Congreso, una terna de candidatos para la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 82, Fracción IX, de la Constitución Política Local, así como por el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, corresponde al Gobernador del Estado, la facultad de presentar al Congreso, la propuesta para la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**CUARTO.** Que el Congreso del Estado es competente para hacer la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en base a la propuesta que para tal efecto presente el Titular del Ejecutivo del Estado; lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 67, Fracción XXIII, y 82, Fracción IX, de la Constitución Política Local y el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

**QUINTO.** Que el Ejecutivo del Estado, remite en el expediente correspondiente un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de diciembre del 2011, en el cual aparece publicada la Minuta de Instalación del Consejo de Estado, así como el acuerdo CE002/2011, mediante el cual, el Consejo de Estado aprueba la terna integrada por los CC: Homero Ramos Gloria, Sandra Luz Rodríguez Wong y Susana Patricia González Sánchez, observándose con ello lo dispuesto por el artículo 15 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**SEXTO.** Que el Gobernador del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, remitió a este Congreso, una terna de candidatos para que fuera designado el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila; anexándose, asimismo, los datos curriculares de los mismos, a fin de acreditar debidamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila; en los cuales se destacan los siguientes aspectos de cada uno de ellos:

## **Licenciado Homero Ramos Gloria:**

Egresado de la Universidad Autónoma del Noreste, Saltillo, Coahuila, México, en la que obtuvo el título de Licenciado en Derecho; ostenta la Maestría en Administración de Empresas otorgada por la Universidad Autónoma del Noreste y la Maestría en Administración Pública por la Universidad Iberoamericana; así mismo cuenta con un Diplomado en Análisis Político Estratégico otorgado por la Universidad Complutense de Madrid.

## **Actividades Profesionales:**

### **Iniciativa Privada:**

Abogado de la empresa Jubert Tafich.

Representante ante el Consejo General de Administración del Grupo Bioquímico Mexicano.

### **Servicio Público:**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Sub director de Asuntos Legislativos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo del Estado.

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Torreón, Coahuila.

Diversos cargos directivos en el Consejo Estatal Electoral.

Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## **Licenciada Susana Patricia González Sánchez:**

Egresada de la Universidad Autónoma de Coahuila, en la que obtuvo el título de Licenciada en Derecho, ostenta Maestría en Ciencias Penales y Procuración de Justicia otorgada por la Universidad Autónoma de Coahuila.

### **Actividades Profesionales:**

Abogado Conciliador y de Resoluciones Administrativas de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.

Directora de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado.

### **Actividades Académicas:**

Semanario Internacional de Derechos Humanos y Seguridad Pública, organizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Gobierno del Estado de Coahuila.

## **Licenciado Sandra Luz Rodríguez Wong:**

Egresada de la Universidad Autónoma de Coahuila, en la que obtuvo el título de Licenciada en Derecho, ostenta Maestría en Derecho Fiscal otorgada por la Universidad Autónoma de Coahuila.

### **Actividades Profesionales:**

Directora de Notarías del Estado de Coahuila.

Subdirectora de la Unidad de Defensa Civil y Familiar de la Defensoría Jurídica Integral.

Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Estado.

Primer Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

Directora del Registro Civil.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUINTO.** En base a la anterior documentación, esta Comisión estima que se encuentra plenamente demostrada la capacidad académica y profesional de quienes fueron propuestos por el Gobernador del Estado, para la designación de Presidente de la Comisión de Derechos humanos del Estado de Coahuila; así mismo se acredita, todos ellos son unas personas con una amplia trayectoria y experiencia en el Servicio Público.

**SEXTO.** Que una vez analizada la trayectoria profesional y la honorabilidad de los propuestos, por mayoría de votos, se determinó que el Lic. Homero Ramos Gloria, reúne a cabalidad con el perfil que se requiere para desempeñar el cargo en cuestión.

**SÉPTIMO.** Dado que en la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y en la Ley Orgánica del Congreso del Estado se establece el procedimiento para la sustitución que motiva el presente Dictamen, los integrantes de la Comisión de Justicia, acuerdan, se dé el trámite inmediato al mismo, a efecto de que sea presentado al Pleno del Congreso.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, esta Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se designa al Licenciado Homero Ramos Gloria, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, por un periodo de seis años.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El período para el que se designa al C. Homero Ramos Gloria, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, iniciará a partir de la fecha en que rinda la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Comuníquese este Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Así lo acuerdan y firman los diputados integrantes de la Comisión de Justicia pertenecientes a la Quincuagésima Octava Legislatura,. Diputada Esther Quintana Salinas (Coordinadora), Diputado José Manuel Villegas González, Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, Diputado Jesús Mario Flores Garza, Diputado Francisco Tobías Hernández, Diputada Hilda Esthela Flores Escalera. Saltillo, Coahuila. a 5 de diciembre de 2011.

## COMISIÓN DE JUSTICIA

<b>DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS COORDINADORA</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNANDEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. FRANCISCO TOBIAS HERNANDEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 6,696.11 m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Primero de Mayo, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 16 de agosto de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Candela, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 6,696.11 m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Primero de Mayo, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.





## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SEGUNDO.** Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, según consta en acta de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, un inmueble con una superficie de 6,696.11 m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Primero de Mayo, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El inmueble anteriormente mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 116.00 metros y colinda con calle primero de mayo.

Al Sur: en línea quebrada se miden 5 tramos; el primer tramo de poniente al oriente mide 27.20 metros y colinda con propiedad privada; la segunda de sur a norte mide 23.60 metros; la tercera de poniente a oriente mide 57.40 metros, colindando por estos dos lados con propiedad de Melquíades Robles y Manuel Garza; la cuarta de sur a norte mide 10.00 metros y la quinta de poniente a oriente mide 17.00 metros y colinda por estos dos lados con propiedad de los vendedores.

Al Oriente: mide 48.00 metros y colinda con la calle Miguel Hidalgo.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Poniente: mide 77.00 metros y colinda con la calle Cuauhtémoc

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41540, Libro 416, Sección I, de Fecha 11 de Junio de 2008, a favor del R. Ayuntamiento de Candela, Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es exclusivamente regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 6,696.11 m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Primero de Mayo, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

El inmueble anteriormente mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 116.00 metros y colinda con calle primero de mayo.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Sur: en línea quebrada se miden 5 tramos; el primer tramo de poniente al oriente mide 27.20 metros y colinda con propiedad privada; la segunda de sur a norte mide 23.60 metros; la tercera de poniente a oriente mide 57.40 metros, colindando por estos dos lados con propiedad de Melquíades Robles y Manuel Garza; la cuarta de sur a norte mide 10.00 metros y la quinta de poniente a oriente mide 17.00 metros y colinda por estos dos lados con propiedad de los vendedores.

Al Oriente: mide 48.00 metros y colinda con la calle Miguel Hidalgo.

Al Poniente: mide 77.00 metros y colinda con la calle Cuauhtémoc

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41540, Libro 416, Sección I, de Fecha 11 de Junio de 2008, a favor del R. Ayuntamiento de Candela, Coahuila de Zaragoza.

**ARTICULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de Septiembre de 2011.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 13,280.00 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Los Nogales” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 9 de agosto de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 13,280.00 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Los Nogales” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SEGUNDO.** Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, según consta en acta de Cabildo de fecha 29 de julio de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 13,280.00 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Los Nogales” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 108.18 metros y colinda con calle Emiliano Zapata.

Al Sur: mide 124.00 metros y colinda con calle Lucio Blanco.

Al Oriente: mide 101.70 metros y colinda con calle Gral. Benjamin Garza

Al Poniente: mide 139.20 metros y colinda con propiedad municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 69013, Libro 691, Sección I, de Fecha 27 de junio de 2011, a favor del municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUINTO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 13,280.00 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Los Nogales” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 108.18 metros y colinda con calle Emiliano Zapata.
- Al Sur: mide 124.00 metros y colinda con calle Lucio Blanco.
- Al Oriente: mide 101.70 metros y colinda con calle Gral. Benjamin Garza
- Al Poniente: mide 139.20 metros y colinda con propiedad municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 69013, Libro 691, Sección I, de Fecha 27 de junio de 2011, a favor del municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTICULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de septiembre de 2011.

**COMISIÓN DE FINANZAS**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 40,815.79 m<sup>2</sup>, que conforma el asentamiento humano irregular denominado “Francisco Villa” en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 615, publicado en el Periódico Oficial de fecha 3 de marzo de 2009, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 2 de septiembre de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 40,815.79 m<sup>2</sup>, que conforma el asentamiento humano irregular denominado “Francisco Villa” en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 615, publicado en el Periódico Oficial de fecha 3 de marzo de 2009, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 40,815.79 m<sup>2</sup>, que conforma el asentamiento humano irregular denominado “Francisco Villa” en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 615, publicado en el Periódico Oficial de fecha 3 de marzo de 2009, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior, tiene las distancias, rumbos y coordenadas siguientes:

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE 40,815.79 m<sup>2</sup>.

EST	P. V	DISTANCIA (MTS)	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	54.1	S 25°24'27"W	2	267972.85	3002568.87
2	3	14.68	S 26°07'58"W	3	267966.38	3002555.69
3	4	59.44	S 27°41'29"W	4	267938.76	3002503.06
4	5	39.88	S 27°57'50"W	5	267920.06	3002467.84
5	6	82.78	S 22°56'38"W	6	267887.79	3002391.6
6	7	66.79	S 20°56'23"W	7	267863.92	3002329.23
7	8	60.6	S 21°25'08"W	8	267841.79	3002272.81
8	9	47.11	S 13°27'43"W	9	267830.82	3002227
9	10	104.78	S 11°39'51"W	10	267809.64	3002124.39
10	11	61.27	S 05°40'03"W	11	267803.59	3002063.42
11	12	60.02	S 00°27'17"E	12	267804.07	3002003.4



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



12	13	38.3	N 81°35'54"W	13	267766.18	3002008.99
13	14	61.18	N 03°42'43"W	14	267762.22	3002070.04
14	15	19.39	N 03°40'51"E	15	267763.46	3002089.39
15	16	42.26	N 09°14'53"E	16	267770.25	3002131.09
16	17	28.69	N 06°15'08"W	17	267767.13	3002159.61
17	18	14.34	N 04°47'25"E	18	267768.33	3002173.9
18	19	38.69	N 01°32'13"W	19	267767.29	3002212.58
19	20	56.33	N 07°42'02"E	20	267774.84	3002268.4
20	21	39.78	N 17°28'47"E	21	267786.79	3002306.35
21	22	76.81	N 15°13'10"E	22	267806.95	3002380.46
22	23	25.28	N 07°23'32"E	23	267810.2	3002405.53
23	24	57.58	N 23°43'41"E	24	267833.37	3002458.24
24	25	65.8	N 31°17'15"E	25	267867.54	3002514.47
25	26	14.5	N 72°37'08"E	26	267881.38	3002518.8
26	27	17.43	N 15°12'38"W	27	267876.81	3002535.63
27	28	100.8	N 24°22'16"E	28	267918.4	3002627.44
28	29	21.87	N 40°32'29"E	29	267932.62	3002644.06
29	1	68.69	S 67°27'46"E	1	267996.06	3002617.74

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito, un inmueble



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



con una superficie de 40,815.79 m<sup>2</sup>, que conforma el asentamiento humano irregular denominado "Francisco Villa" en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 615, publicado en el Periódico Oficial de fecha 3 de marzo de 2009, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior, tiene las distancias, rumbos y coordenadas siguientes:

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE 40,815.79 m<sup>2</sup>.

EST	P. V	DISTANCIA (MTS)	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	54.1	S 25°24'27"W	2	267972.85	3002568.87
2	3	14.68	S 26°07'58"W	3	267966.38	3002555.69
3	4	59.44	S 27°41'29"W	4	267938.76	3002503.06
4	5	39.88	S 27°57'50"W	5	267920.06	3002467.84
5	6	82.78	S 22°56'38"W	6	267887.79	3002391.6
6	7	66.79	S 20°56'23"W	7	267863.92	3002329.23
7	8	60.6	S 21°25'08"W	8	267841.79	3002272.81
8	9	47.11	S 13°27'43"W	9	267830.82	3002227
9	10	104.78	S 11°39'51"W	10	267809.64	3002124.39
10	11	61.27	S 05°40'03"W	11	267803.59	3002063.42
11	12	60.02	S 00°27'17"E	12	267804.07	3002003.4
12	13	38.3	N 81°35'54"W	13	267766.18	3002008.99
13	14	61.18	N 03°42'43"W	14	267762.22	3002070.04
14	15	19.39	N 03°40'51"E	15	267763.46	3002089.39
15	16	42.26	N 09°14'53"E	16	267770.25	3002131.09
16	17	28.69	N 06°15'08"W	17	267767.13	3002159.61
17	18	14.34	N 04°47'25"E	18	267768.33	3002173.9
18	19	38.69	N 01°32'13"W	19	267767.29	3002212.58
19	20	56.33	N 07°42'02"E	20	267774.84	3002268.4
20	21	39.78	N 17°28'47"E	21	267786.79	3002306.35
21	22	76.81	N 15°13'10"E	22	267806.95	3002380.46
22	23	25.28	N 07°23'32"E	23	267810.2	3002405.53
23	24	57.58	N 23°43'41"E	24	267833.37	3002458.24
24	25	65.8	N 31°17'15"E	25	267867.54	3002514.47



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



25	26	14.5	N 72°37'08"E	26	267881.38	3002518.8
26	27	17.43	N 15°12'38"W	27	267876.81	3002535.63
27	28	100.8	N 24°22'16"E	28	267918.4	3002627.44
28	29	21.87	N 40°32'29"E	29	267932.62	3002644.06
29	1	68.69	S 67°27'46"E	1	267996.06	3002617.74

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de septiembre de 2011.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
---------------------------------	---------	------------	-----------



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a incorporar como Bien del Dominio Privado, un inmueble con una superficie de 2-10-89.32 hectáreas, ubicado en la Congregación del Río Bravo de éste municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada “DESARROLLO Y SUPERACIÓN A.C.”, con objeto de construir un albergue que fungirá como refugio y centro de acopio en tiempos de contingencia.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de julio de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila, para que se autorice a incorporar como Bien del Dominio Privado, un inmueble con una superficie de 2-10-89.32 hectáreas, ubicado en la Congregación del Río Bravo de éste municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada “DESARROLLO Y SUPERACIÓN A.C.”, con objeto de construir un albergue que fungirá como refugio y centro de acopio en tiempos de contingencia.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SEGUNDO.** Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 278 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que tratándose de la enajenación de inmuebles del dominio privado del Ayuntamiento, sea a título oneroso o gratuito, se requerirá del acuerdo de autorización de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.** Que el Municipio de Allende, Coahuila, según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 13 de abril de 2011, se aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo, incorporar como Bien del Dominio Privado, ya que es un bien vacante, en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con Certificado de No Antecedentes Registrales expedido por el Director del Registro Público de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, un inmueble con una superficie de 2-10-89.32 hectáreas, ubicado en la Congregación del Río Bravo de ése municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada “DESARROLLO Y SUPERACIÓN A.C.”.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 134.42 metros y colinda con calle Andrés Mora.
- Al Sur: mide 59.57 metros y colinda con Tomas Covarrubias.
- Al Oriente: mide 159.69 metros y colinda con Tomas Covarrubias.
- Al Poniente: mide 76.19 metros y colinda con Escuela Telesecundaria.

**CUARTO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un albergue que fungirá como refugio y centro de acopio en tiempos de contingencia. En caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Allende, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y, en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se considera como Bien del Dominio Privado del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, un inmueble con una superficie de 2-10-89.32 hectáreas, ubicado en la Congregación del Río Bravo de ése municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada “DESARROLLO Y SUPERACIÓN A.C.”.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 134.42 metros y colinda con calle Andrés Mora.  
Al Sur: mide 59.57 metros y colinda con Tomas Covarrubias.  
Al Oriente: mide 159.69 metros y colinda con Tomas Covarrubias.  
Al Poniente: mide 76.19 metros y colinda con Escuela Telesecundaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos del Artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un albergue que fungirá como refugio y centro de acopio en tiempos de contingencia. En caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO CUARTO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 278 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de septiembre de 2011.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice la desincorporación de un inmueble con una superficie de 539.50 m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, Sección I, con objeto de formalizar la escrituración de dicho predio.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de julio de 2011, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice la desincorporación de un inmueble con una superficie de 539.50 m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, Sección I, con objeto de formalizar la escrituración de dicho predio.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y en su caso dictamen y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña acta de cabildo de fecha 07 de junio de 2011, mediante la cual se aprobó por unanimidad, desincorporación de un inmueble identificado en el sector 4, manzana 32, lote 05, con una superficie de 539.50 m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, Sección I, con objeto de formalizar la escrituración de dicho predio, el cual dicho sindicato se encuentra en posesión del predio desde el año 1989.

El inmueble anteriormente mencionado, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 41.50 metros y colinda con lote 01.
- Al Sur: mide 41.50 metros y colinda con calle Dr. Coss.
- Al Oriente: mide 13.00 metros y colinda con lote 06.
- Al Poniente: mide 13.00 metros y colinda con calle Guadalupe.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7164, Foja 41, Libro 16.A, Sección I, de Fecha 6 de octubre de 1997.





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUINTO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para formalizar la escrituración de dicho predio, el cual dicho sindicato se encuentra en posesión del predio desde el año 1989. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, a desincorporación de un inmueble identificado en el sector 4, manzana 32, lote 05, con una superficie de 539.50 m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, Sección I.

El inmueble anteriormente mencionado, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 41.50 metros y colinda con lote 01.
- Al Sur: mide 41.50 metros y colinda con calle Dr. Coss.
- Al Oriente: mide 13.00 metros y colinda con lote 06.
- Al Poniente: mide 13.00 metros y colinda con calle Guadalupe.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7164, Foja 41, Libro 16.A, Sección I, de Fecha 6 de octubre de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para formalizar la escrituración de dicho predio, el cual dicho sindicato se encuentra en posesión del predio desde el año 1989. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SALA** de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 19 de septiembre de 2011.

## COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA